



**Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 13:20 horas, en la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2021, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:

Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz

Estuvieron presentes con carácter de invitados: la licenciada Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo; de los licenciados Francisco Godoy, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación y la C. María del Carmen Ortiz Navarrete, ambos adscritos a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; la C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestadora de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial; el licenciado Jonathan Ortega, adscrito a la Dirección de Operaciones de LICONSA, S.A. de C.V. y el Licenciado Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, señalando que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de ese mismo año, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **Quórum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta se informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Suplente del Vocal Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX.

Del mismo modo, informó que, con la asistencia del Presidente Suplente del colegiado, se contaba con el mínimo de integrantes requerido para el desarrollo de la sesión, por lo que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dio constancia del quórum legal para el desarrollo de la presente sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, de la Dirección de Operaciones de Liconsa y de la Dirección Comercial.





Una vez **verificado el Quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**

2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas; Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX; Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales; Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **inexistencia del número de personas beneficiarias del padrón de Leche LICONSA, así como la cantidad de leche (en litros) que se debe entregar para dar atención al 100 por ciento de los beneficiarios**, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09753/2020.
4. Asuntos Generales.
5. Cierre de Sesión.

3. Una vez aprobado el Orden del Día, el Presidente Suplente, indicó a la Secretaria Técnica presentar el tema listado en el numeral 3.

La Secretaria Técnica se refirió al Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX; la Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales, la Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la inexistencia del número de personas beneficiarias del padrón de Leche LICONSA, así como la cantidad de leche (en litros) que se debe entregar para dar atención al 100 por ciento de los beneficiarios, y cumplir con la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09753/2020.

En ese orden, dio cuenta de los antecedentes de recurso, refirió que el 24 de agosto de 2020, SEGALMEX recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de información a la que correspondió el folio **0800300010220**, en la que se requirió lo siguiente:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN SEGALMEX

Les solicito me informen lo siguiente

Número de personas beneficiarias del padrón de Leche Liconsa. Es decir, cuánta gente tiene su tarjeta para poder recibir esta leche. Les pido que este padrón me lo informen para los siguientes periodos

Todo 2017

Todo 2018

Enero a junio 2019

Julio a Diciembre 2019

Y mes por mes, de 2020 Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto

Les pido que me informen, además, en cada periodo, la cantidad de leche (en litros) que se debe entregar para dar atención al 100 por ciento de los beneficiarios. Es decir, que me digan cuál es la demanda de leche diaria (o como la clasifiquen) en litros." (sic)

Av. Insurgentes Sur # 3485, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan C.P. 14020 Ciudad de México.
Tel: 52 55 5229-0700 www.gob.mx/diconsa





En esa secuencia señaló que el 28 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia atendió la solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitiendo la siguiente respuesta:

"Por medio del presente, me permito atender su solicitud de información con número de folio 0800300010220, con la cual requiere a SEGALMEX lo siguiente:

[Téngase por reproducida la solicitud de acceso a la información]

De la lectura realizada a su petición y conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el ESTATUTO Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, se hace de su conocimiento que SEGALMEX no es competente para atender su solicitud de información en virtud de que este organismo no cuenta con información, registro o dato en el cual refiera a LICONSA.

Se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia competente es la de LICONSA S.A. de C.V., por lo que sugerimos presente su petición ante dicha Unidad de Transparencia, sea a través de medios electrónicos o bien en el siguiente domicilio:

*Avenida Ricardo Torres, Numero 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Código Postal 53390, Teléfono 555237 9100.*

Asimismo, el sitio de internet del LICONSA es <http://www.liconsa.gob.mx/transparencia/> y en el cual podrá consultar las acciones o información de su interés.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

[Téngase por reproducido]

Por lo que este organismo se pronuncia por la no competencia de la información, registro o dato de LICONSA en los archivos de SEGALMEX, toda vez que no existe la obligación de que este organismo cuente con la información generada por LICONSA, robusteciendo lo anterior el Criterio de Interpretación 07/17 Segunda Época, relativo a los casos en los que para dicha manifestación no es necesario que el Comité de Transparencia del sujeto obligado confirme formalmente la inexistencia de la información.

[Téngase por reproducido el Criterio 07/17]

Aunado a lo anterior, se debe precisar que SEGALMEX es un organismo descentralizado agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y para el cumplimiento de su objetivo se coordina con diversas entidades paraestatales, respetando su administración y estructura de organización, lo anterior de conformidad con lo previsto en su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2019.

Asimismo, señaló que el 21 de septiembre de dos mil veinte, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, manifestando los siguientes agravios:

"...Están ocultando información. Esta dependencia debe tener la información que solicito, toda vez que Liconsa y Diconsa se integraron a Segalmex..."

Derivado de lo anterior, el 25 de septiembre de ese mismo año, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información adscrito a la Oficina del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, acordó la admisión del recurso de revisión **RRA 09530/20**, por lo que el 09 de octubre de esa anualidad, la Unidad de Transparencia rindió los alegatos pertinentes, de los que se destaca, lo siguiente:

"...Es de destacar que, a efecto de atender la solicitud de acceso a la información, además de comunicarle al peticionario que se está en presencia de entes diferentes, también se le indicó que, que SEGALMEX es un organismo descentralizado agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y para el cumplimiento de su objetivo se coordina con diversas entidades paraestatales, respetando su administración y estructura de organización, lo anterior de conformidad con lo previsto en su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2019. De ahí que no encuentra atribución alguna que lo sujete a que en sus archivos deba acumular información referente a la cantidad de...





adquirida para satisfacer la necesidad de las personas beneficiarias del padrón de leche, que LICONSA S.A de C.V. genere con motivo de sus funciones.

Por lo que al resolver el presente recurso se deberá considerar el contenido del artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, si bien constringe a los sujetos obligados a proporcionar el acceso a la información que se encuentre en sus archivos, también lo es que dicho ordenamiento no establece de forma alguna que se deba informar sobre datos que no se tienen o que pertenezcan a una entidad diversa, tal como es el caso que nos ocupa, es así que SEGALMEX no se encuentra obligado a informar respecto a un ente diverso como lo es LICONSA S.A. de C.V..."

La Secretaria señaló que, el 28 de enero de la presente anualidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la **resolución emitida el 24 de noviembre de 2020**, por la que el Pleno del INAI, **advirtió que Seguridad Alimentaria Mexicana, atendiendo a sus atribuciones debió asumir competencia y formular una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud de información con folio 0800300010220.**

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento a la resolución, se requirió el apoyo de las áreas señaladas, pronunciándose en el siguiente sentido:

La **Unidad de Administración y Finanzas** remitió el oficio SEGALMEX-UAF-0065-2021, suscrito por su Titular, informando lo siguiente:

"...Me permito informarle que esta Unidad de Administración y Finanzas, en atención a sus funciones, facultades y competencias asignadas en SEGALMEX, no cuenta en sus archivos físicos y electrónicos con información que permita dar atención a la solicitud que antecede en virtud de que no se cuenta con atribuciones para generar dicha información..."

La **Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX** refirió en su oficio DPL/GP/HBC/0240/2021, lo siguiente:

"...Acerca de la solicitud de información con folio 0800300010220, se informa que, de una búsqueda exhaustiva a los expedientes que obran en poder de esta unidad administrativa, no se localizó información que atienda su amable solicitud; asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, en el "Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, esta unidad administrativa no cuenta con facultades para administrar la información solicitada..."

Por la **Dirección Marcas Propias y Proyectos Industriales**, se recibió el oficio DPEP/CMOS/176/2020 signado por su titular, informado, lo siguiente:

"...Sobre el particular y a efecto de atender su amable solicitud, me permito comunicarle que la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, no es el área responsable de operar el Programa de Abasto Social de Leche y, por tanto, del padrón de beneficiarios correspondiente, por lo cual no dispone de la información en los términos requeridos, toda vez que la Dirección de Operaciones de LICONSA es la Unidad a cargo de dicho Programa y de la fuente primaria de información..."

En ese orden dio cuenta del pronunciamiento de la **Dirección Comercial**, en la que el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico remitió el oficio SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/018/2021, señalando lo siguiente:

"...Referente a la información solicitada por el peticionario y toda vez que dicha información versa en el supuesto de que existan de un padrón de beneficiarios de Leche de Liconsa en SEGALMEX, del estudio y análisis a la información requerida por el hoy recurrente se hace de su conocimiento que por lo que respecta a la Dirección Comercial de SEGALMEX, después de una búsqueda exhaustiva en las Gerencias que integran la presente Dirección, no se localizó padrón de beneficiarios de leche de LICONSA, esto con fundamento en el ESTATUTO Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX; así como en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX..."

Av. Insurgentes Sur # 3485, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan C.P. 14020 Ciudad de México.
Tel: 0299 222-0700 www.gob.mx/liconasa





Asimismo, dio cuenta del reporte emitido por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación adscrito a la **Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos**, quien por oficio DPPGE/ST/025/2021, informó lo siguiente:

"...Al respecto le informo que, de acuerdo a la competencia de esta Dirección y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, no se localizó expresión documental que remita a la información requerida, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se solicita se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información referida, para los efectos conducentes..."

Aunado a lo anterior, destacó que de conformidad con los artículos 1º, 3º fracciones I y II; 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1º, 2º, 14, 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, SEGALMEX es un organismo descentralizado creado por Decreto publicado el 18 de enero de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y para el cumplimiento de su objetivo se coordina con diversas entidades paraestatales, respetando su administración y estructura de organización.

La Secretaría Técnica señaló a los integrantes del Comité que ante la inexistencia de la información relativa al número de personas beneficiarias del padrón de Leche Liconsa, así como la cantidad de leche (en litros) que se debe entregar para dar atención al 100 por ciento de los beneficiarios, datos requeridos para dar cumplimiento a la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 09753/2020**, resulta evidente que de las respuestas proporcionadas por la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX; la Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales, la Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, se concluye que en SEGALMEX no existe la información por lo que **se solicita la confirmación de Inexistencia**.

En ese tenor, se refirió que la inexistencia encuentra sustento en lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Con relación a la información solicitada relativa al número de personas beneficiarias del padrón de Leche Liconsa, así como la cantidad de leche (en litros) que se debe entregar para dar atención al 100 por ciento de los beneficiarios, es preciso señalar que la información pertenece a Liconsa quien está a cargo del Programa de Abasto Social de Leche, mismo que se encuentra dentro de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que se encuentra publicado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Liconsa, dicho padrón se localiza en la fracción XV inciso b.

De ahí que por lo que hace a la información solicitada y de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX no es competente para atender la solicitud de información en virtud de que este organismo no cuenta con registros en los cuales se refiera a información y datos respecto a LICONSA.

La Secretaría señaló que ante la inexistencia de la información requerida, una vez que se tiene acreditada la búsqueda exhaustiva de ésta, al así reportarlo cada una de las áreas que integran a SEGALMEX, por lo que en





caso de que el Colegiado confirme la propuesta, se informará al solicitante que presente su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en el domicilio ubicado en la Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.

Concluyendo su intervención al señalar que la parte final de la propuesta se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes"

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, si contaba con comentarios o preguntas sobre las propuestas planteadas, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores, señaló la importancia de que al responder al solicitante se le direcciona a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que tiene mayores posibilidades de atender su requerimiento planteado originalmente y que fue motivo del recurso de revisión **RRA 09753/2020**.

El Vocal también requirió a la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX que precise por qué esa unidad administrativa mediante oficio DPL/GP/HBC/0240/2021 se pronunció en términos de no contar con la información solicitada, en tanto que la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, se recibió el oficio DPEP/CMOS/176/2020 signado por su titular, informado, lo siguiente:

"...Sobre el particular y a efecto de atender su amable solicitud, me permito comunicarle que la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, no es el área responsable de operar el Programa de Abasto Social de Leche y, por tanto, del padrón de beneficiarios correspondiente, por lo cual no dispone de la información en los términos requeridos, toda vez que la Dirección de Operaciones de LICONSA es la Unidad a cargo de dicho Programa y de la fuente primaria de información..."

Asimismo, indicó que de las respuestas emitidas por esas unidades administrativas, podría presentarse una confusión para el solicitante ya que la Dirección de Operaciones del Liconsa en SEGALMEX niega contar con la información, sin embargo, es señalada por la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos como el área que cuenta con la fuente primaria de la información solicitada.

Derivado de las interrogantes planteadas por el licenciado Jorge Alberto García Flores, el Presidente Suplente señaló que cuando una unidad administrativa no sea competente para entregar la información requerida, pero cuente con evidencia del área competente para la atención respectiva, es su responsabilidad informarlo de ese modo y no hacer presunciones, por lo que cedió el uso de la voz al representante de la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX.

El licenciado Jonathan Ortega adscrito a la Dirección de Operaciones de Liconsa, señaló que se debe advertir el esquema en que se conforma LICONSA, DICONSA y SEGALMEX; destacó que la información se solicitó a Seguridad Alimentaria Mexicana, en donde no se encuentra la información solicitada por el peticionario, sin embargo la Dirección de Operaciones en Liconsa sí puede pronunciarse pero únicamente por la entidad y no por el organismo, por lo que si la solicitud se presenta ante esta entidad, de contar con los datos, éstos serán proporcionados.





Concluida la intervención del representante de la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, hizo uso de la voz el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control para referirse a la importancia de hacer del conocimiento del peticionario lo expuesto por el licenciado Jonathan Ortega, a efecto de que le quede claro ante la unidad que debe presentar su solicitud.

En esa secuencia, el Presidente Suplente apoyó la postura del representante del Órgano Interno de Control, a la vez que señaló a los asistentes lo relevante de que, en subsecuentes peticiones, así se le haga saber al peticionario.

Al no haber más comentarios, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos, por lo que una vez concluida ésta, dio paso a la emisión de votos de los integrantes del Comité, **aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 01/Extra_03 /2021

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia, enviará al ahora recurrente los oficios de respuesta proporcionados por la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección de Operaciones de Liconsa en SEGALMEX; la Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales, Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

Acuerdo 02/Extra_03/2021

SEGUNDO. Inexistencia de Información. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la Inexistencia del número de personas beneficiarias del padrón de Leche Liconsa, así como la cantidad de leche (en litros) que se debe entregar para dar atención al 100 por ciento de los beneficiarios, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09753/2020**, lo anterior como resultado de la búsqueda exhaustiva efectuada en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Dirección de Operaciones de LICONSA en SEGALMEX; Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales; la Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con relación a la información solicitada relativa al número de personas beneficiarias del padrón de Leche Liconsa, así como la cantidad de leche (en litros) que se debe entregar para dar atención al 100 por ciento de los beneficiarios, es preciso señalar que la información pertenece a Liconsa quien está a cargo del Programa de Abasto Social de Leche, mismo que se encuentra dentro de las obligaciones enunciadas en el inciso Q, de la fracción 15, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con relación a la información solicitada relativa a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se informará al solicitante que puede presentar ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., a través de medios electrónicos o en la





dirección: *Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100.*

Acuerdo 03/Extra_03/2021

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Extra_03/2021

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 12 de febrero de 2021.**

- 4. Concluida la votación de acuerdos el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica continuar con el Orden del Día.

La Secretaria Técnica se refirió al numeral **4** del Orden del Día por lo que preguntó a los asistentes a la sesión, si contaban con algún tema que presentar para el apartado de **Asuntos Generales**, recibiendo una respuesta negativa.

- 5. No habiendo más asuntos que tratar el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **13:42 horas** del día **11 de febrero de 2021**, se **declara cerrada la Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, agradeciendo a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	

Esta foja forma parte del acta de la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el 11 de febrero de dos mil veintiuno.

